



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2024-A-MPCH

Santo Tomás, 03 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS:**

Oficio Múltiple N° 024-2024-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, de fecha 23/04/2024, Informe N° 277-2024-GDUTySP-GM-MPCH-C, de fecha 25/04/2024, Opinión Legal N° 253-2024-DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 30/04/2024, sobre **CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITRIAL – SOT, Y;**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, en concordancia con la autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

**Que**, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

**Que**, el artículo 79° de la Ley N° 27972. Ley Organización de Municipalidades señala que, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.3) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincial.

**Que**, el artículo 5° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que: Son Organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorio: (...) " Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. "(numeral modificado por la Ley N° 30187". 3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieren dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasas administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

**Que**, el numeral 21.1 del artículo 21° de los "lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que, las comisiones: "Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a tercerón. Las comisiones sean temporales o permanente, no tiene unidades orgánicas", asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24° del mismo cuerpo normativo señala que: "se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento".

**Que**, de acuerdo con el Numeral 44.1 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM, se establece que los alcaldes provinciales o distritales, según corresponda, mediante Oficio acreditan a su equipo técnico, los que están conformados necesariamente por servidores y/o funcionarios del gobierno Local, Hasta con cuatro (04) integrantes. La modificación de la conformación del equipo técnico requiere de un nuevo oficio del Alcalde Provincial o distrital, dirigido al gobierno regional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

## GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



**Que**, mediante Oficio Múltiple N° 024-2024-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, de fecha 23/04/2024, el Sub Gerente de Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Weber Quispe Rocca. Solicita acreditación o ratificación de equipos técnicos de la Provincia de Chumbivilcas y Municipalidades Distritales que la componen, para dar continuidad al proceso de Saneamiento y Organización Territorial.

**Que**, mediante Informe N° 277-2024-GDUTySP-GM-MPCH-C, de fecha 25/04/2024, el Gerente (e) de Desarrollo Urbano, Transporte y Servicios Públicos, Arq. Cain Puelles Chavez, remite al Gerente Municipal, Econ. Franklin Pinto Baca, la Propuesta para la acreditación del equipo técnico de la Provincia de Chumbivilcas para el proceso del saneamiento y organización territorial.

**Que**, mediante Opinión Legal N° 253-2024-DAJ-MPCH/BAN, con fecha de registro 30/04/2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Beltrán Achahui Nuñez, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, opina que resulta PROCEDENTE acreditar y conformar el equipo técnico para el proceso de saneamiento y organización territorial – SOT. De la Provincia de Chumbivilcas, que representará a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas ante el Gobierno Regional y demás Instancias de Gobierno, el mismo que ejercerá funciones en el proceso de demarcación y organización territorial.

**ESTANDO** a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación de los integrantes para la conformación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ante el Gobierno Regional del Cusco, para el proceso de saneamiento de límites territoriales de la Provincia de Chumbivilcas, el cual está conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS.	DNI.	CARGOS	N° CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
01	Dr. Sisko Fernando Rendon Cusi	30960356	Inspector de obra	930596234	ferencu@hotmail.com
02	Arq. Cain Puelles Chavez	43512584	Jefe De División Desarrollo Urbano Y Rural	958722835	Cainpuelleschavez@gmail.com
03	Abog. Leonel Callo Incacutipa	43232099	Esp. Legal en Dirección de Asesoría Jurídica	927274419	lionelcinsar@gmail.com
04	Prof. Tito Ronald Baca Yallercco	42237879	Regidor	962223961 925554145	bacayallerccotitoronal@gmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR**, a cada uno de los integrantes para el Equipo Técnico del Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Chumbivilcas, ante las instancias del Gobierno Regional del Cusco para que realicen los trámites administrativos correspondientes y otros funciones inherentes al cargo.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes, y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Transportes.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- OTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Sr. Froilan Batallanos Ibarra  
ALCALDE